



Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00005-00 (2017-00568 E.D.)
AFECTADO: **ÁNGEL FABIÁN TORRES SILVA y OTRO**
FISCALÍA: VEINTITRÉS (23) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y a efectos de determinar si se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este juzgado a través del **Oficio JPCEEDV-142 del 19 de mayo de 2023**², se dispone por secretaría, se **OFICIE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, se sirvan remitir copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-14504, ubicado en la carrera 21 No. 13-65 barrio bello horizonte de Yopal - Casanare, propiedad de ÁNGEL FABIÁN TORRES SILVA identificado con c.c. No. 7'222.521.

Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Fl. 151 c. o. 2

² Fl. 146 c. o. 2

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO LEY 793/02)

RAD: 50-001-31-20-001-2020-00005-00

AUTO REQUIERE - Sustanciación

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc05ec9053f66313af7a427aca655e2568984c5285021ad454aea9cbcb4fd19**

Documento generado en 21/07/2023 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>